

COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR HÁBITAT

ACTA n.º 004 DEL 22 DE JULIO DE 2021

III SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 22 de julio de 2021

HORA: 8:30 a 9:30 a.m.

LUGAR: Reunión Virtual - Plataforma TEAMS

MIEMBROS DEL COMITÉ

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			sí	no	
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín	Subsecretaria Jurídica	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT	X		
Arturo Galeano	Director Jurídico de la	Caja de Vivienda Popular – CVP	X		
Carlos Arturo Quintana	Subdirector de Asuntos Legales	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP	X		
Jairo Andrés Revelo Molina	Gerente Jurídico	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP	X		
David Alejandro Díaz Guerrero	Subgerente Jurídico	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – ERU	X		

INVITADOS PERMANENTES

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			sí	no	
Zulma Rojas	Directora de Política Jurídica Distrital (E)	Subsecretaría Jurídica Distrital	x		Delegado Subsecretario Jurídico Distrital
Elvira Hernández	Funcionaria Dirección de Política Jurídica	Subsecretaría Jurídica Distrital	x		

Andrea Amaya Carvajal	Abogada Vicepresidencia Jurídica	Grupo de Energía de Bogotá S.A. – GEB ESP	X		
Paola Margarita Torres	Directora Atención Legal y Contratos	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB ESP	X		

SECRETARÍA TÉCNICA

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste	
			sí	no
María Carolina Rueda Pérez	Abogada Contratista Subsecretaría Jurídica	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT	X	

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quorum
2. Aprobación del Orden del día
3. Socialización Temática Comité Jurídico Distrital
4. Revisión normatividad proferida en el Distrito Capital relevante para el sector en el periodo del mayo de 2021 a la fecha.
5. Iniciativas normativas de las entidades del sector.
6. Presentación entidades anfitrionas
 - 6.1. Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – “Naturaleza y régimen jurídico de las ESP Mixtas de la Ley 142 de 1994 cuya actividad es proveer redes y servicios del sector de las TIC regidos por la Ley 1341 de 2009”.
 - 6.2. Caja de la Vivienda Popular – “Avances y gestiones realizadas en el marco del proceso ejecutivo mixto relacionado con el proyecto Parque Metropolitano.”
7. Propositiones y varios

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Verificación del Quorum

La doctora Sandra Yaneth Tibamosca, Subsecretaria Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, quien preside el Comité, da la bienvenida a todos los participantes. Se realiza la verificación del quórum y se confirma la asistencia de los miembros que la integran y de los invitados permanentes.

2. Aprobación del orden del día

Se hace la presentación del orden del día el cual fue aprobado por unanimidad por los miembros asistentes del Comité.

3. Socialización Temática Comité Jurídico Distrital

La Secretaria Técnica del Comité, María Carolina Rueda Pérez, realiza la presentación de los temas que se trataron en la sesión de junio de 2021 del Comité Jurídico Distrital, de la siguiente manera:

3.1 Datos abiertos y analítica de datos estadísticos / Protección de propiedad inmaterial de las entidades públicas.

Se informó sobre la charla del conferencista Gustavo Adolfo Palacio Correa sobre la protección de la propiedad intelectual de las entidades públicas, de la cual se destaca lo siguiente:

1. Que la información que obtienen las entidades a partir del trabajo de los contratistas o cualquier tipo de proveedor, representan derechos que las entidades adquieren y dependiendo de la forma en que los hayan adquirido los pueden emplear con la finalidad de permitir un acceso amplio y libre a los datos.
2. Otra fuente de cesión de los derechos que es la propia ley, para el caso de los servidores públicos cuando crean obras en ejercicio de funciones constitucionales, legales o reglamentarias. En estos casos se hace necesario registrar esas transferencias para efectos de oponibilidad; toda vez que, son bienes inmateriales que pueden circular y el titular de la obra podría seguir vendiéndola por tratarse de un objeto inmaterial.
3. La conservación de datos hace alusión a aquellos instrumentos a partir de los cuales la ley crea unos sistemas de protección para los intereses de los titulares de derechos de propiedad intelectual. Sobre este aspecto existen instrumentos administrativos como las circulares de la Dirección Nacional de derechos de autor y en directivas presidenciales que se refieren a la legalidad y adquisición de licenciamiento de derechos de autor.
4. Sobre la observancia de la responsabilidad penal, se explicó que en la práctica cuando hay una desviación en la utilización de un contenido, los titulares tienden a acudir a la jurisdicción penal ya que es una herramienta más económica y tiene una amplia tipificación en el artículo 171 de la Ley 599 del 2000. Este artículo se refiere a la forma de determinar la existencia de una falla en la cadena de legalización de los derechos de autor que permita acudir ante dicha jurisdicción. Por lo anterior, en la charla se

sugirió tener especial cuidado en la utilización de datos y siempre verificar la cadena de legitimación para el uso de los derechos. En este sentido, se hace especial recomendación a las entidades para que tengan un registro de estas transferencias para efectos de la oponibilidad.

5. Se realizó una invitación permanente a establecer reglas de claridad en la adquisición de los derechos, y no dar por sentado que las cláusulas típicas que están en los contratos de prestación de servicios generan esa transferencia, muchas veces esas cláusulas tienen problemas tales como, no mencionar el tiempo de la cesión de los derechos, esa cesión se estaría limitando a cinco (5) años y en muchas cláusulas por no hacer mención a un término específico se pierde el derecho, simplemente porque no hay una disposición supletoria en la ley que así lo establezca.
6. Se hizo especial llamado a tener en cuenta los riesgos penales, a la necesidad de adoptar unas buenas prácticas de verificación que prevengan una posible acusación y configuración del delito a título de dolo.

Sobre este tema la doctora Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín, puso en conocimiento del Comité, una situación que se presentó en el sector en relación con la publicación de imágenes en las páginas web de las entidades en una campaña a nivel distrital sin contar con la autorización de su autor, que conllevó a un proceso que se encuentra en conciliación extrajudicial.

Por lo anterior, se sugiere que se comparta esta información con las Oficinas de comunicaciones y prensa de las entidades del sector para que se tengan en cuenta las recomendaciones emitidas por la Secretaría Jurídica Distrital.

Se consultó con la representante de la Secretaría jurídica Distrital sobre la posibilidad de realizar una capacitación para los miembros del Comité con el fin que se gestione desde la cabeza del sector una capacitación en este sentido. Los doctores David Alejandro Díaz, Jairo Andrés Revelo Molina y Arturo Galeano estuvieron de acuerdo en solicitar la capacitación, por lo que se acordó desde la Secretaría Distrital del Hábitat coordinar con la Secretaría Jurídica Distrital la disponibilidad y fecha.

3.2 Presentación avances observatorio distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción / Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción.

La Dirección de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra adelantando el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción y presentó los avances en las respuestas dadas a la Circular 017 de 2021 en el siguiente sentido:

Secretaría Distrital de Ambiente	SI			
Secretaría Distrital de Movilidad	SI	SI		
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU				
Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A.				
Secretaría Distrital del Hábitat	SI	SI		SI
UAE de Servicios Públicos - UAESP	SI		SI	
Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB - ESP (Aguas de Bogotá)	SI	SI		
Secretaría Distrital de la Mujer	SI		SI	
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	SI		SI	
Secretaría Jurídica Distrital				
TOTAL ENTIDADES	18	8	9	3

ENTIDADES QUE RESPONDIERON LA MATRIZ DE FORMA INCORRECTA	ENTIDADES QUE RESPONDIERON LA MATRIZ DE FORMA CORRECTA	ENTIDADES QUE RESPONDIERON LA MATRIZ DE FORMA INCOMPLETA
9	9	4

Se solicita a la entidades designar un enlace para el acompañamiento por parte de la Secretaría Jurídica para puntualizar aquellos aspectos que aún faltan por diligenciar en las matrices, el cual debe enviarse al correo electrónico: cbalcazars@secretariajuridica.gov.co

La Secretaria Técnica, solicita se informe por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, sobre si ya se remitieron esas matrices a la Secretaría Jurídica Distrital. Sobre este punto el doctor Carlos Quintana y Jairo Andrés Revelo Molina manifiestan que se envió la información dentro del los términos establecidos.

3.3 Presentación foro buenas prácticas en contratación

La Dirección de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, indica que se van a realizar publicaciones en relación con los siguientes asuntos:

- Las acciones populares en asuntos contractuales, enmarcando las órdenes de los jueces populares, en las cuales se ha visto involucrado el Distrito.
- Actualización normativa, de las leyes y decretos en temas de contratación.
- Estudio de sentencias de unificación del consejo de estado.
- Líneas jurisprudenciales en controversias contractuales
- Organismo de control fiscal y principios de la gestión, en su nuevo marco normativo del acto legislativo 04 de 2019, por el cual se actualiza el marco de acción de la Contraloría General de la República y nueva estructuración de principios.
- Las controversias contractuales ante el Covid - 19
- Importancia de promover la conciliación administrativa y la amigable composición mediante el uso de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

- Promover la transacción o la solución directa del conflicto durante la ejecución o liquidación.

4. Relación de normatividad proferida en el Distrito Capital relevante para el sector en el periodo de mayo de 2021 a la fecha.

La Secretaria Técnica del Comité informa a los asistentes al Comité sobre la normatividad distrital relevante para el Sector Hábitat, emitida den el periodo comprendido entre mayo y julio de 2021, de la siguiente manera:

NORMAS DISTRITALES	
Resolución 471 del 12 de julio de 2021.	“Por medio de la cual se adopta el manual de oferta de vivienda de interés social e interés prioritario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 213 de 2020 y el Decreto Distrital 145 de 2021”.

En relación con el Decreto Distrital 145 de 2021, indica que se trata de la regulación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital frente al otorgamiento de subsidio para hogares vulnerables: subsidios para vivienda nueva y de mejoramiento y el subsidio para el desarrollo progresivo que se materializa en el plan terrazas.

5. Iniciativas normativas de las entidades del sector.

PROYECTOS DE DECRETO EN REVISIÓN	
“Por medio del cual se realizan ajustes administrativos para que la Secretaría Distrital del Hábitat asuma las funciones que venía ejerciendo la Secretaría Distrital de Hacienda respecto del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, creado mediante Acuerdo Distrital 31 de 2001”	En revisión por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat
“Por medio del cual se modifica el artículo 3 del Decreto Distrital 265 de 2020”	En revisión por parte de la Secretaría Jurídica Distrital
“Por medio del cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de las acciones acordadas en el Acta de Protocolización de la Consulta Previa del Plan Parcial “Edén – El Descanso” y se cumple una decisión judicial.”	En recolección de firmas por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.
Memorando de entendimiento entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano para el manejo contable de los recursos de la obligación de provisión de suelo para la generación de vivienda de interés social y prioritario.	

6. Presentación entidades anfitrionas

6.1. Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – “Naturaleza y régimen jurídico de las ESP Mixtas de la Ley 142 de 1994 cuya actividad es proveer redes y servicios del sector de las TIC regidos por la Ley 1341 de 2009”.

La doctora Paola Torres, de la Secretaría General de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, inicia la presentación precisando en primer lugar que fue la Ley 142 de 1994 la que asignó a las Empresas de Servicios Públicos Mixtas una naturaleza jurídica definida por norma. Con anterioridad se presentaban diversas interpretaciones por el Concejo de Estado que habían dificultado la identificación de este tipo de sociedades que una vez se identificaba como establecimiento público, y otras como empresa oficial. La ETB existe hace más o menos 140 años y fue solo con la expedición de la Ley 142 de 1994 que se logró identificar la naturaleza jurídica de la entidad.

El artículo 17 menciona que las empresas de servicios públicos tienen dos alternativas: a) se vuelven sociedades por acciones o adoptan la figura de empresa industrial y comercial del Estado. ETB decide por Acuerdo del Concejo volverse una sociedad por acciones. Adicionalmente la ley indica que quienes presten los servicios de agua, luz, teléfono y gas son empresas de servicios públicos y el artículo 14 dice que podrán ser oficiales, mixtas o privadas, dependiendo de la participación pública que tenga la empresa.

La ETB se configura desde el año 1999 con una participación del distrito del 88% y el 12% restante corresponde a empresas de sector solidario y privados. Adicionalmente se adopta la figura de Sociedad Anónima y el régimen está regulado por el Código de Comercio. Ahora, sobre la regulación del servicio telefónico, que para la época era un servicio domiciliario, se regulaba por la Ley 142 de 1994 y conforme lo indicado por el artículo 32 los actos y contratos celebrados son de derecho privado. Finalmente, en relación con el régimen laboral, los artículos 41 y 42 señala que se rige por las normas del Código Sustantivo de Trabajo.

No obstante lo anterior, se informa que para la época se tuvieron dificultades para hacer entender a los órganos judiciales y las entidades de control, la diferencia entre las empresas de economía mixta, y las empresas de servicios públicos mixtas; y además, en el caso de ETB, la entidad no se consideraba como una entidad descentralizada de las que trataba la Ley 489 de 1998, dado que en la norma no se hacía referencia a las empresas de servicios públicos mixtas como parte de este grupo de entidades.

Por esta razón, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-736 de 2007 definió estos asuntos al estudiar un caso de exequibilidad de la Ley 142 de 1994 en materia laboral, en el que se solicitó definir si los trabajadores de las empresas de servicios públicos podían ser considerados servidores públicos. Para tal fin se hizo un estudio sobre la naturaleza jurídica de este tipo de entidades y se definió:

1. Las empresas de servicios públicos mixtas no son empresas de economía mixta, son empresas de servicios públicos mixtas.
2. Sin embargo, por tener participación pública, hacen parte de la rama ejecutiva del estado y son entidades descentralizadas indirectas. En consecuencia, en la decisión judicial las incluyó en el artículo 38 y 68 de la Ley 489 de 1998.

El Distrito ya se había pronunciado previamente sobre este asunto y mediante Acuerdo 257 de 2006 vinculó a la ETB bajo la figura de vinculación especial al Sector Administrativo de Hábitat.

En el año 2009 aparece la Ley 1341 TIC. El artículo 73 señala que *“A las telecomunicaciones, y a las empresas que prestan los servicios de telefonía pública básica conmutada, telefonía local móvil en el sector rural y larga distancia **NO** les será aplicable la Ley 142 de 1994 respecto de estos servicios, **salvo** los artículos 4o *“carácter esencial”*; 17 *“naturaleza jurídica”*; 41, 42 y 43 *“régimen laboral”*”*. Esto significa que en relación con el régimen no se aplica la Ley 142 de 1994, pero en relación con la naturaleza jurídica sí se mantiene su aplicación.

- Régimen Laboral

En cuanto al régimen laboral, la Sentencia C-736 de 2007 precisó que los trabajadores de éstas empresas son servidores públicos al categorizar las empresas como entidades descentralizadas. Sin embargo por su especial naturaleza, son servidores públicos con un régimen especial contenido en el Código Sustantivo de Trabajo. Por ejemplo el tema pensional no es igual al de los demás servidores públicos, por lo que puede concluirse que los trabajadores de ETB son una “tercera especie” de servidor público – aquellos que tienen régimen laboral de derecho privado.

- Régimen de contratación – celebración de convenios interadministrativos

Por otra parte, y en relación con la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos y la aplicación de la Ley 80 de 1993, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 que señala que *“Para los solos efectos de esta Ley, se denominan entidades estatales: (...) las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), **así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.”***

Es por lo anterior, que ETB puede suscribir contratos interadministrativos con otras entidades estatales.

- Régimen Jurídico Especial – Artículo 365 de la Constitución Política

- **Régimen Societario:** Sociedad por Acciones – Código de Comercio y la Participación accionaria de entidades estatales en las ESP Mixtas
- **Régimen Contractual:** Código Civil y Código de Comercio (Facultados para contratar)
- **Régimen Laboral:** Código Sustantivo del Trabajo
- **Régimen Presupuestal:** No aplica Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital - ARTÍCULO 3º. DTO 714/96: “Las Empresas de Servicios Públicos **Domiciliarios** en cuyo capital el Distrito o sus Entidades Descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito.

La doctora Paola Torres termina su presentación, y no se realizan preguntas por parte de los miembros e invitados al Comité.

6.2. **Caja de la Vivienda Popular – “Avances y gestiones realizadas en el marco del proceso ejecutivo mixto relacionado con el proyecto Parque Metropolitano.”**

Se da la palabra al doctor Arturo Galeano quien manifiesta que este tema ya había sido presentado ante el Comité el año pasado; no obstante es de gran interés de la Caja de la Vivienda Popular presentar los avances en este proceso a la fecha y presentar el tema a los nuevos miembros del Comité.

En el Parque Metropolitano localizado en la UPZ 33 – Sosiego en la Localidad de San Cristóbal, la Caja de la Vivienda Popular tiene varios predios y uno de éstos fue transferido a un fideicomiso. Se ubica en uno de los puntos de mayor valorización en el sur oriente de la ciudad. El predio fue transferido en el año 1993 para la ejecución de un proyecto inmobiliario que quedó inconcluso. Se construyeron 480 viviendas y quedaron pendientes por construir conforme las licencias iniciales 740 unidades habitacionales.

En su momento la Junta Directiva del patrimonio Autónomo, del que hacían parte 2 miembros de la Caja de la Vivienda Popular, autorizó la solicitud de un crédito por \$2.000.000.000. A pesar de estos esfuerzos el proyecto no se culminó.

Ahora bien, frente al crédito solicitado se adelantó un proceso ejecutivo que quedó en firme desde el 4 de marzo de 2011 en donde se condenó al patrimonio autónomo del cual el beneficiario y único fideicomitente era la Caja de la Vivienda Popular al pago de \$2.291.000.000 a 30 de agosto de 2012 fecha en la que queda en firme la decisión.

La deuda no se canceló, y en el año 2020 cuando llega la nueva administración, la deuda ascendía a \$3.888.000.000. En este punto ya existía diligencia con secuestre para el posterior remate el predio. La Caja de la Vivienda Popular evidenció que el potencial del inmueble ascendía a \$22.000.000.000 por lo que debería hacerse un esfuerzo por pagar la deuda y salvar el inmueble del remate.

Se informa que la Caja de la Vivienda Popular realizó un plan de acción con el fin de evidenciar el potencial del predio para efectos de realizar las recomendaciones pertinentes. La opción de pagar y salvar el predio fue presentada ante varias instancias como: la Contraloría Distrital en el proceso de Auditoría regular, y ante el Comité de Conciliación de la Caja y la Dirección de la misma.

En el año 2017, en el informe de Auditoría de Desempeño 57, de esa vigencia, la Contraloría, sin realizar hallazgo alguno manifestó que la única opción que tenía la entidad en ese caso consistía en realizar el respectivo pago.

A continuación, el doctor Arturo Galeano presenta los diferentes escenarios y modelaciones realizados por la Caja de la Vivienda Popular, en donde se evidencia el potencial del predio para el desarrollo de un proyecto de vivienda de interés social y prioritario.

Se informa que el pago se realizó en noviembre del año 2020 en una cuenta a favor de terceros, y se han realizado acercamientos con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano para la ejecución conjunta del proyecto. A la fecha no ha habido mayor avance del proceso judicial.

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto la Caja de la Vivienda Popular, procedió a adelantar todas las gestiones necesarias para la restitución de los predios no desarrollados, toda vez que los mismos aun cuentan con un potencial elevado de desarrollo, entre dichas gestiones se efectuaron:

1. Sanear los pasivos del patrimonio autónomo, para liquidar el contrato fiduciario.
2. Pagar el contingente judicial Proceso 2005-00476
 - 2.1. Gestionar los recursos para efectuar el pago de la obligación judicial.
 - 2.2. Solicitar la autorización expresa a la Junta del Patrimonio Autónomo para realizar el pago de la obligación judicial, autorización que debe ser expresa para la subrogación en los términos del numeral 5 del artículo 1668 del Código Civil, la cual se otorgó en la Junta de Liquidación Patrimonio Autónomo Parque Metropolitano de fecha 16 de septiembre de 2020.
 - 2.3. Realizar el pago de la contingencia judicial en subrogación del deudor, mediante deposito judicial. (27/11/2020)
3. Gestionar los recursos para efectuar el pago de la obligación judicial.
4. Solicitar la autorización expresa a la Junta del Patrimonio Autónomo para realizar el pago de la obligación judicial, autorización que debe ser expresa para la subrogación en los términos del numeral 5 del artículo 1668 del Código Civil, la cual se otorgó en la Junta de Liquidación Patrimonio Autónomo Parque Metropolitano de fecha 16 de septiembre de 2020.
5. Realizar el pago de la contingencia judicial en subrogación del deudor, mediante deposito judicial. (27/11/2020)

Adelantar las acciones legales frente al pago realizado por concepto de intereses moratorios generados desde el momento de la liquidación de la obligación aprobada dentro del proceso judicial y hasta la fecha de su pago efectivo. Acción de Repetición.

6. Presentar ante la ORIP Sur la actuación administrativa tendiente a la invalidación de las anotaciones 8 y 9 FMI de la Supermanzana 2, para efectos de recuperar el coeficiente de participación del P.A.
7. Adelantar las acciones legales que se originen por el pago de la condena judicial 2005-00476.
8. Continuar con el ejercicio de la representación judicial de la Acción de Grupo 2014-00028.
9. Liquidación del contrato fiduciario
10. Saneamiento predial
11. Restitución parcial del predio no desarrollado.

El doctor Arturo Galeano destaca que en la Auditoría del a Contraloría no se dejó hallazgo fiscal por este asunto, lo que corrobora que las acciones adelantadas fueron las spropriadas.

Se da por terminada la presentación. La doctora Sandra Tibamosca pregunta sobre los hogares que fueron vinculados al proyecto. El doctor Arturo Galeano aclara que 480 hogares ya están viviendo en el proyecto, respecto de los demás, en su momento realizaron negociaciones con la constructora encargada y a la fecha la Caja de la Vivienda Popular no tiene dificultades con hogares pendientes. No obstante, se presenta una dificultad con algunos parqueaderos que fueron vendidos pero nunca se entregaron a las familias y aparecen a nombre del patrimonio autónomo. Frente a este tema se están realizando actuaciones tendientes a solucionar la situación.

La doctora Sandra Tibamosca pregunta si hay claridad sobre las razones que sustentaron la decisión de no pagar desde el momento que la decisión judicial quedó en firme, hasta que esta Administración decide pagar. El doctor Arturo Galeano indica que no existe documentalmente nada que sustente el no pago, por lo que se presume una situación subjetiva de quienes estuvieron a cargo del tema, tal vez por las posibles consecuencias que una decisión de pago podría traer en materia fiscal y disciplinaria. En todo caso, las razones serán expuestas en el marco de la acción de repetición realizada contra los ordenadores del gasto y los directores de la entidad, desde la fecha en que quedó en firme la decisión judicial en el marco del proceso ejecutivo.

7. Propositiones y Varios

- 7.1. La doctora Elvira Hernández de la Dirección de Política Jurídica de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría jurídica Distrital pregunta si la Resolución 471 de 2021 que se presentó como norma emitida por el sector, ya fue remitida para la respectiva publicación en el régimen legal.

La doctora Sandra Tibamosca informa que se realizará el seguimiento para verificar que se haya realizado la publicación y en caso que no se haya realizado proceder con la misma.

- 7.2. El doctor Jairo Revelo Molina, pone en conocimiento de los miembros del Comité una situación que se presentó en el marco de la Auditoría que realizó la Contraloría a la EAB. Manifiesta que se dejó un hallazgo fiscal, frente a un contrato que se encuentra en ejecución. Informa que dicha situación es atípica puesto que las competencias de las contralorías se refieren a un control selectivo y posterior y no respecto de un contrato que aún esta ejecutándose.

Indica que la Contraloría ha manifestado que mientras se hayan realizado desembolsos en el marco de la ejecución de contratos, es posible realizar el correspondiente control. No obstante, considera que dicha situación es preocupante, por cuanto a pesar de haber dado las explicaciones correspondientes, la Contraloría insistió en su competencia para realizar control fiscal desde el primer desembolso.

Manifiesta que este tema es muy importante desde la prevención del daño antijurídico, por cuanto esta posición de la contraloría implica realizar un prejuzgamiento de una situación que aún no esta consolidada, dado que en el marco de ejecución contractual es posible que la entidad adelante acciones tendientes a corregir el curso del contrato y cumplir con el objeto, y a pesar de esto, se mantendría un hallazgo fiscal que no tendría sustento.

Manifiesta que desde la EAB se está trabajando en la revisión del tema con la emisión de conceptos sobre el asunto por parte de sus asesores internos y externos.

El doctor Arturo Galeano manifiesta su preocupación por esta situación por cuanto siempre se ha entendido que la Contraloría Distrital no puede realizar control previo de contratos en ejecución.

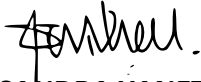
El doctor Jairo Revelo indica que el EAB está recopilando información y documentando la situación, y solicita que se realice una sesión de trabajo con la Secretaría Distrital del Hábitat como cabeza de sector para revisar la pertinencia de escalar el tema al Comité jurídico Distrital.

La doctora Sandra solicita que se revise al interior de las entidades y se revise la normatividad aplicable para llevar el tema al Comité. Para tal fin se solicita la remisión de la información y los conceptos que viene realizando la EAB, con el fin que, pueda compartirse la información con los demás miembros

del Comité y se pueda realizar la sesión de trabajo interna y la preparación para llevar el tema al Comité Jurídico Distrital

Se da por terminada la sesión.

En constancia se firma,



SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Presidente del Comité



MARIA CAROLINA RUEDA PÉREZ
Secretaria Técnica del Comité

Anexos: Presentación Power Point – III Sesión de Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat de 2021

Presentación Power Point – ETB

Presentación Power Point – Caja de la Vivienda Popular.